

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 148

VIERNES 23 DE JUNIO DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Ptas.		Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 15 de Junio de 1950

AÑO XV NUM. 166

N.º 2.542

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 19 de mayo de 1950 por el que se modifica la Ley de 19 de abril de 1939 en lo que hace relación a la cesión de terrenos que hayan de destinarse a vías públicas.

Tanto en el artículo diecinueve de la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve como en el noventa y cuatro del Reglamento para su ejecución, de ocho de septiembre del mismo año, se reconoce a favor del Instituto Nacional de la Vivienda personalidad jurídica para el ejercicio de facultades de dominio y administración y, en general, para contratar sobre todo lo relativo a viviendas protegidas. Pero en la práctica se han presentado numerosas ocasiones en las que al ceder el Instituto a los Ayuntamientos los terrenos que quedan sobrantes después de la construcción de viviendas, y que han de destinarse a vías públicas, se han discutido las atribuciones del Instituto Nacional de la Vivienda para llevar a cabo estas cesiones a título gratuito, y, por tanto, la capacidad jurídica de su Director general para el otorgamiento de las escrituras correspondientes, por el hecho de no estar mencionada literalmente esta facultad en los preceptos legales y reglamentarios mencionados.

Del mismo modo, pudiera también ponerse en duda la facultad correspondiente al Instituto Nacional de la Vivienda para cancelar las hipotecas constituidas sobre casas baratas, económicas y similares, y

sobre viviendas protegidas, en garantía de los beneficios económicos concedidos por el Estado a través de los organismos creados por las diferentes disposiciones reguladoras de este servicio de construcción de casas y viviendas con finalidad benéfico-social.

En su virtud, interpretando el sentido de los preceptos que se invocan, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Entre las facultades que el artículo diecinueve de la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve y el noventa y cuatro del Reglamento de ocho de septiembre del mismo año reconocen y conceden a favor del Instituto Nacional de la Vivienda, se entenderán incluidas las de ceder, por cualquier título oneroso o gratuito, a favor de Ayuntamientos y Diputaciones, y de Corporaciones de derecho público en general, los terrenos que, dentro de grupos de casas baratas y de viviendas protegidas, y demás construcciones similares, hayan de destinarse a vías públicas así como la de cancelar total o parcialmente las hipotecas constituidas sobre casas baratas y económicas y viviendas protegidas en garantía de los beneficios de índole económica recibidos para su construcción, reparación o reedificación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSÉ ANTONIO GIRÓN DE VELASCO

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE TRABAJO

Núm. 2.541

Rectificación a la Orden de 6 de junio de 1950, conjunta de ambos Departamentos, que fijaba los precios de los carbones procedentes de las minas de La Reunión y de la cuenca de Belmez.

Habiéndose padecido error en la inserción de las tarifas correspondientes a las minas de La Reunión que acompañaban a la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 163, correspondiente al día 12 de junio de 1950, página 2565, se rectifican en el sentido de que donde dice:

Finos 210 pesetas
debe decir:

Finos 345 pesetas

Subinspección de la 2.ª Región Militar

Núm. 2.619

Cambio de residencia o domicilio de reservista del Ejército de Tierra

Por el Estado Mayor Central de Ejército se ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los individuos sujetos al servicio militar en situación de reserva podrán cambiar de residencia o domicilio sin previa autorización militar.

2.º Para disfrutar de los beneficios del artículo precedente, los reservistas deberán notificarlo por escrito o verbalmente a la Zona de Movilización si residen en Capitales de Provincia; al Comandante Militar cuando residan en plazas en que sin ser capitales de provincia exista dicha Autoridad, y a los Alcaldes de su demarcación municipal y Zonas de R. y Movilización de su provincia cuando residan en pueblos y localidades en que no exista Zona ni Comandante Militar.

3.º Los interesados harán las notificaciones verbales o escritas den-

tro del plazo de un mes de verificado el cambio, ante las Autoridades ya indicadas; bien de la antigua o de la nueva residencia.

4.º Los reservistas que cambien de residencia dentro de la misma provincia, o de domicilio dentro de la misma localidad o Ayuntamiento, lo comunicarán al Alcalde o Comandante Militar de su residencia para que éste lo notifique a la Zona, o bien a ésta directamente.

5.º Los individuos que en sus cambios de residencia no cumplan los requisitos expresados anteriormente serán sancionados con multas de 50 a 500 pesetas la primera vez, y de 100 a 1.000 las siguientes, sufriendo la prisión subsidiaria que corresponda si no la abonaran.

6.º Quedan anuladas las disposiciones dictadas con anterioridad por este Estado Mayor Central sobre este asunto.

Lo que de orden del Excmo. señor Capitán General de esta Región se publica para general conocimiento en evitación de las sanciones a que hubiere lugar.

Sevilla, 19 de junio de 1950.—El General Subinspector, Rodríguez de la Herráiz.

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.615

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda en esta provincia.

Hago saber: Que por la Asociación Benéfica del Cuerpo de Correos, ha sido nombrado Agente Ejecutivo para el cobro del Impuesto de Radioaudición don Rafael Pulido Calero, cartero Urbano de 1.ª clase adscrito a la Administración Principal de esta Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 20 de junio de 1950.—Angel González.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Vela Hidalgo.

Delegación de Hacienda DE CORDOBA

SECRETARIA DE JUNTAS

Núm. 2.616

Cédula de notificación

Ignorándose el paradero de Dolores Puigvort Sagadell, que últimamente tuvo su domicilio en ésta Capital, calle José M.^a Herrero, sin número, por el presente, se le notifica: que la Junta Administrativa celebrada en 22 de mayo de 1950, para la vista del expediente núm. 44-50, dictó el fallo siguiente:

Declarar los hechos constitutivos de falta de contrabando y responsable en concepto de autora a Dolores Puigvort Sagadell declarada en rebeldía.

Imponerle la multa de 4.035'00 pesetas, el comiso del género aprehendido, y en caso de no hacerla efectiva en el plazo de diez días, y resultar insolvente, la subsidiaria de un día de arresto por cada 5 pesetas, pudiendo recurrir contra este fallo ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 3 meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de esta notificación.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento del interesado.

Córdoba, 21 de junio de 1950.—El Secretario de Juntas, R. Abad.—V.^o B.^o: El Delegado de Hacienda, L. Vela Hidalgo.

Núm. 2.617

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Juan Manso Fossas, que últimamente lo tuvo en la calle de José M.^a Herrero de ésta Capital, se le hace saber por medio de la presente, que a las 11 horas del día 15 de julio 1950, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa, para ver y fallar el expediente número 45-50 instruido por aprehensión de Pimienta en grano, en el que figura encartado, así como puede presentar en el acto de la Junta, las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que había de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta Capital, con más de 5 años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de Julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Córdoba, 21 de junio de 1950.—El Secretario de la Junta, R. Abad.—V.^o B.^o, El Delegado Presidente, L. Vela Hidalgo.

Núm. 2.618

Cédula de notificación

Ignorándose el paradero de Joaquín Fuster Berenguela, que últimamente tuvo su domicilio en esta Capital, calle José M.^a Herrero, sin número, por el presente, se le notifica:

mero, por el presente, se le notifica: que la Junta Administrativa celebrada en 15 de abril de 1950, para la vista del expediente núm. 46-50, dictó el fallo siguiente:

Declarar los hechos constitutivos de falta de defraudación y responsable en concepto de autor a Joaquín Fuster Berenguela, declarado en rebeldía.

Imponerle la multa de 28.500 pesetas, el comiso del género aprehendido, y en caso de no hacerla efectiva en el plazo de diez días, y resultar insolvente, la subsidiaria de un día de arresto por cada 5 pesetas, pudiendo recurrir contra este fallo, ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 3 meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de esta notificación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba, 21 de junio de 1950.—El Secretario de Juntas, R. Abad.—V.^o B.^o: El Delegado de Hacienda, L. Vela Hidalgo.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones del Estado de la Zona de Rute

Anuncio para la subasta de bienes inmuebles Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos de Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 5 de abril de 1950, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el Sr. Juez Comarcal se celebrará el día 26 de julio de 1950, en el Juzgado Comarcal.

Núm. 2.569

Nombre del deudor: Don Andrés Cruz Roldán.

Pueblo en que radica la finca: Rute. Su situación y cabida: Casa número 13 de la calle Arroyo Tijeras, del término de Rute, que linda por todos sus vientos con terrenos del deudor.

Capitalización de la misma, pesetas 5.345'00.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 3.563'33 pesetas.

Núm. 2.570

Nombre del deudor: Don Isidoro Cáliz Verdejo.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Tierra Olivar, sita en el Plamplinar, del término de Rute, con 62 áreas y 61 centiáreas, que linda a Norte, Amparo Tejero; Este, Mariano Pérez; Sur, Pedro Arrebola; y Oeste, Antonio García.

Capitalización de la misma, 340'80 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 227'20 pesetas.

Núm. 2.571

Nombre del deudor: Doña Teresa Ariza Ruano.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Tierra de olivos y cereal en Isla, del término de Rute, con 1 hectárea, 14 áreas y 61 centiáreas, que linda a Norte Faustino Moyano; Este, río Genil; Sur, Cayetano Ariza; y Oeste, Antonio Ariza.

Capitalización de la finca, 871'40 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 580'95 pesetas.

Núm. 2.572

Nombre del deudor: Doña Araceli Sánchez Berjillos.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Tierra olivar, sita en Granadilla, del término de Rute, con 87 áreas y 82 centiáreas, que linda a Norte Esteban Ruiz Montilla; Este, Araceli Delgado García; Sur, Esteban Ruiz Montilla; Este, Araceli Delgado García; Sur, Esteban Ruiz Montilla; y Oeste, Francisco Delgado García.

Capitalización de la finca, 1.002'40 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 681'60 pesetas.

Núm. 2.573

Nombre del deudor: Herederos de Francisco Molina Molina.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Olivar en Fuente de la Gitana, del término de Rute, con 62 áreas y 61 centiáreas, que linda a Norte, Juan P. Sarmiento; Este, Carmen Corpas; Sur, Juan Antonio Montes y Oeste, Camino de Iznájar.

Capitalización de la misma, pesetas 1.177'40.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 784'93 pesetas.

Núm. 2.574

Nombre del deudor: Hijos de Manuel Roldán Ramírez.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Olivar en Barranco, Isla Mata, del término de Rute, con 34 áreas y 44 centiáreas, que linda a Norte Marqués de Valdebras; Este, Carmen Roldán; Sur, Laura Roldán; y Oeste, José Tejero.

Capitalización de la finca, 318'80 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 212'53 pesetas.

Núm. 2.575

Nombre del deudor: Doña Josefa Molina Pérez.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Cereal y Erial, sita en Burbunera, del término de Rute, con 54 áreas y 78 centiáreas, que linda a Norte, Pablo González; Este, un vecino de Rute; Sur, Domingo Mora Cuesta; y Oeste, el mismo.

Capitalización de la finca: 61'40 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 40'93 pesetas.

Núm. 2.576

Nombre del deudor: Don Juan José Cobos Pérez.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Tierra olivar, sita en Calvillo, del término de Rute, con 31 áreas y 30 centiáreas, que linda a Norte Lorenzo Díaz; Es-

te, El Arroyo; Sur, Alejandro Cobos; y Oeste, Vereda del Cortijo de Calvillo.

Capitalización de la finca, 170'20 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 113'47 pesetas.

Núm. 2.577

Nombre del deudor: Don Pedro Cárdenas Polo.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Tierra Erial en Burbunera, del término de Rute, con 1 hectárea, 72 áreas y 17 centiáreas, que linda a Norte, Antonio Jiménez; Este, Francisco Luque; Sur, desconocido; y Oeste, Joaquín Cárdenas.

Capitalización de la finca, 104'00 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 69'33 pesetas.

Núm. 2.578

Nombre del deudor: Doña Pascuala Arrebola Morales.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Tierra cereal y pastos, sita en Vichira, del término de Rute, con 1 hectárea, 4 áreas y 38 centiáreas, que linda a Norte, Rafaela Osuna; Este, La Sierra; Sur, Manuel Trujillo; y Oeste, Juan Osuna.

Capitalización de la finca, 166'00 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 110'67 pesetas.

Núm. 2.579

Nombre del deudor: Don Francisco Ariza Luque.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Huerta de 3.^a en Puchos, del término de Rute, con 20 áreas y 87 centiáreas, que linda a Norte, Francisco Ruano; Este, Antonio López Ariza; Sur, río Genil; y Oeste, Manuel Ariza.

Capitalización de la finca, 884'00 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 589'33 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito consignado.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—Los deudores o causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán

berar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute, a 29 de mayo de 1950.—El Recaudador Auxiliar, Juan Vicente Rodríguez.

Audiencia Provincial DE CORDOBA

Núm. 2.584

ANUNCIOS OFICIALES

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso 47 de 1950, iniciado por don Rafael Castiñeira Granados, en nombre de «Carbonell y Cia., S. A. de Córdoba» contra acuerdo de este Tribunal de 30 de noviembre de 1949, sobre arbitrio de tasas de equivalencia sobre incremento de valor de terrenos, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Córdoba a 15 de junio de 1950.—El Secretario del Tribunal.

Núm. 2.585

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso 49 de 1950, iniciado por don Rafael Castiñeira Granados, en nombre de «Carbonell y Cia., S. A. de Córdoba» por arbitrio de tasas de equivalencia sobre incremento de valor de terrenos, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Córdoba a 15 de junio de 1950.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Núm. 2.586

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso 57 de 1950, iniciado por don José de Torres Rodríguez, en nombre de «Rodríguez Hermanos, de Córdoba, S. A.», contra acuerdo del T. E. A. P. de 30 de noviembre de 1949, sobre arbitrio de tasas de equivalencia sobre incremento de valor de terrenos, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dicho acuerdo para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Córdoba a 15 de junio de 1950.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Núm. 2.587

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso 39 de 1950, iniciado por don Rafael Castiñeira Grana-

dos, en nombre de «Carbonell y Cia., de Córdoba, S. A.», contra acuerdo de este Tribunal de 30 de noviembre de 1949, sobre arbitrio de tasas de equivalencia sobre incremento de valor de terrenos, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Córdoba a 15 de junio de 1950.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Núm. 2.629

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso n.º 55-1950, iniciado por el Procurador don Antonio Díaz Jaén, en nombre de la Entidad Mercantil «Alsina Graells de S. T. S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial, en expediente 79-1949, referente a tasa de equivalencia sobre incremento de valor de terrenos de dicha Entidad; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 13 de junio de 1950.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Núm. 2.630

El Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso número 25-1950, iniciado por el Procurador don Francisco Jiménez Baena, en nombre de la Compañía Mercantil «Viuda de Victoriano Gómez S. A.» contra acuerdo del Tribunal Económico administrativo Provincial, de fecha 30 de noviembre de 1949, desestimatorio de la reclamación interpuesta contra el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por arbitrio de tasa de equivalencia sobre incremento de valor de terreno de dicha entidad; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido la presente en Córdoba a 3 de junio de 1950.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Núm. 2.631

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso número 30-1950, iniciado por el Procurador don Manuel Guerrero García del Busto, en nombre de la Cia. Mercantil «La Cordobesa S. A.» contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial, de fecha 30 de noviembre de 1949, que desestimó la reclamación interpuesta ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, por arbitrio de tasa de equivalencia sobre incremento de valor de terreno, re-

clamación 87-949; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 12 de junio de 1950.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Ayuntamientos

EL CARPIO

Núm. 2.598

El Alcalde de El Carpio, hace saber: Que confeccionado el Apéndice de las alteraciones de la Riqueza Urbana, presentadas al Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal, para surtir sus efectos en el próximo ejercicio de 1951, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de 8 días, pueda ser examinado por los interesados, y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes; bien entendido, que dichas reclamaciones se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados, acompañando los documentos necesarios para su pronta resolución.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

El Carpio, a 16 de junio 1950.—Pedro López Cubero.

LUQUE

Núm. 2.607

El Alcalde de esta Villa de Luque, hace saber:

Que acordado por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, propuesta de la Alcaldía sobre suplementos y habilitaciones de crédito al presupuesto ordinario en curso por medio de superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el oportuno expediente por término de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y en virtud de lo dispuesto por el apartado 3.º del artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946 por el que se regulan las Haciendas locales.

Luque, 19 de junio de 1950.—Firma ilegible.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 2.608

Convocatoria de concurso para la provisión en propiedad de la plaza que se indica de Guardia municipal, acordada por el Ayuntamiento expresado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de 30 de octubre siguiente de acuerdo con las siguientes bases, en sesión ordinaria de 10 de junio actual.

La plaza indicada se proveerá entre los grupos que a continuación se expresan y por el orden de preferencia que también se relaciona, cuyo haber anual es de 4.375 pesetas.

Primer grupo.—Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

Segundo grupo.—Excombatientes en posesión de la Medalla de Campaña o que reúnan los requisitos que para su obtención precisan.

Tercer grupo.—Excautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante al cautiverio.

Cuarto grupo.—Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas Nacionales de la Guerra y de los asesinados por los rojos.

Quinto grupo.—Turno libre, siendo preferidos entre estos los naturales de esta villa, y dentro de estos los inútiles para el trabajo corporal y a su vez que hayan prestado servicios interinos o accidentales en la misma de probada adhesión al Movimiento Nacional.

Si dentro de alguno de los grupos expresados no se presentará aspirante alguno se cubrirá por los del grupo sucesivo al orden reglamentario expuesto.

Los ejercicios deberán atemperarse al siguiente programa.

Requisitos.—1.º Certificado del Registro Civil acreditativo de no exceder de 45 años.

2.º Certificado médico justificativo de no padecer enfermedad ni defecto que le imposibilite para el libre desempeño de sus funciones.

3.º Certificado expedido por el Alcalde de la localidad de su residencia demostrativo de observar buena vida y costumbres.

4.º Certificado del Registro Central acreditando su carencia de antecedentes penales.

5.º Certificado que acredite su indudable adhesión al Movimiento Nacional y las ideas representativas del mismo.

6.º Documento que acredite su condición de Caballero Mutilado.

Ejercicios.—Redacción de un parte sobre un supuesto que en el acto le será facilitado.

Desarrollo de un problema de las cuatro reglas o ejercicio de operaciones aritméticas, según estime el Tribunal.

Los ejercicios de examen para la adjudicación de la plaza citada, darán comienzo en estas Casas Consistoriales, a las diez en punto de la mañana, del día inmediato siguiente hábil al en que expire el plazo de presentación de instancias.

Forma y plazo para solicitar.—Instancia extendida en papel de 1,55 pesetas, dirigida al señor Alcalde acompañada de los seis documentos que se dejan enumerados, los cuales habrán de venir a su vez con póliza de 3'15 pesetas.

El plazo para solicitar de treinta días hábiles, contados desde el siguiente también hábil al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Sebastián de los Ballesteros a 17 de junio de 1950.—El Alcalde, M. Moreno.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.522

Don Francisco Perea Blasco, Fiscal Municipal Excedente y Juez Municipal por oposición del Juzgado Municipal Número dos de esta Capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se encuentra depositada una sábana procedente de hurto, de las llamadas de cama de persona, cuyo dueño se ignora y se hace público por medio del presente a fin de que la persona que acredite debidamente su propiedad, pueda pasarse por este Juzgado, sito en el piso alto de la Casa Ayuntamiento en horas hábiles de oficina, a recoger la misma.

Dado en Córdoba a 2 de junio de 1950. - Francisco Perea. - El Secretario, R. Pesquero.

MONTILLA

Núm. 2.523

Don Diego Egea Martínez de Hurtado, Juez de Instrucción del Partido de Montilla.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, practiquen las más activas gestiones para la averiguación y captura del ignorado autor o autores del hurto de un mulo, que luego se reseñará, desaparecido el día 5 del actual en los terrenos de la finca «Jarata», del término de Montilla y propio de don Miguel Baena Morón, rescate de la caballería aludida, así como a la detención de su ilegítimo poseedor, sino acredita su lícita adquisición poniéndolo todo, en su caso, a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en resolución de esta fecha en el sumario 76 de 1950, sobre hurto.

Dado en Montilla a 9 de junio de 1950. - Diego Egea. - El Secretario Judicial Licenciado, José Rabadán.

Señas del mulo de referencia

*Mulo negro peceño, de unos 20 años, de 1'58 metros de alzada, con las marcas: número 36 tabla cuello, 50 brazo izquierdo D. R. G. tabla cuello derecha, otro hierro confuso en el muslo izquierdo y el 78 en la tabla cuello izquierda, boci-lavado, y blancos en el dorso y cara canosa y el hierro «La Mundial» 16 en el brazo izquierdo.

Núm. 2.524

Don Diego Egea Martínez de Hurtado, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla y su Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, practiquen las más activas gestiones para la busca y captura del ignorado autor o autores del hurto de 2 mulos, propios de Don Miguel Baena Morón, en ocasión en que se encontraban el día 7 del actual, en las proximidades del cortijo «Del Rey», punto conocido por «Rojana», en término de Montilla, así como al res-

cate de tales caballerías y detención de sus poseedores si no acreditan su lícita adquisición, poniéndolo todo, en su caso a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo en el sumario número 80 del corriente año, sobre hurto.

Dado en Montilla a 12 de junio de 1950. - Diego Egea. - El Secretario Judicial Ldo, José Rabadán.

Señas de los mulos sustraídos.

Un mulo de 7 años, tordo, la marca, con las patas algo amoscadas; y otro mulo de 17 años, rojo, rayado, «La Mundial», en la pletilla izquierda V. 16 las manos un poco esteadas.

Núm. 2.525

Manuel Cuevas Garrido, de 36 años, casado, agricultor, hijo de Antonio y de Angeles, natural y vecino de Osuna, donde tuvo su último domicilio conocido en la calle de Cruz, número 111, sin instrucción ni antecedentes penales, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el término de 10 días, ante la Ilustrísima Audiencia de Córdoba a responder de los cargos que le resulte en la causa seguida por este Juzgado con el número 24 de 1948, sobre escándalo público, en la que se halla procesado, así como para constituirse en prisión provisional decretada en tal sumario por la expresada Audiencia en auto de 6 del actual, con apercibimiento de que si no verifica la presentación en el plazo indicado, será declarado en rebeldía en la causa dicha y le parará el además perjuicio legal a que hubiere lugar.

Dado en Montilla, a 12 de junio de 1950. - Diego Egea. - El Secretario Judicial Licenciado, José Rabadán.

MARBELLA

Núm. 2.537

Don José María Gómez de la Bárcena López, Juez de Instrucción de esta ciudad de Marbella y su partido.

Por el presente edicto, se cita a Juan Silvero Sánchez, de profesión viajante, que tuvo su último domicilio en Málaga, calle Pozos Dulces, de donde marchó a Córdoba; para que dentro de 5.º día, a contar desde el siguiente de aparecer inserto el presente en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Málaga y Córdoba, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en calle Teniente Coronel Coco, número 1, a fin de ser oído en la causa que con el número 42 de 1949, instruyo contra José Ruiz Suárez, por el delito de Apropiación indebida y falsedad, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Marbella, a 6 de junio de 1950. - José María Gómez. - El Secretario Judicial, Firma ilegible.

MONTORO

Núm. 2.538

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo

a todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la Policía Judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará, sustraída en la noche del 31 de mayo al 1 del actual, al vecino de Conquista, Juan Antonio Conde Carmona, de la finca Nava Vacas, del término de Cardena; así como a la captura del autor o autores del hecho, los que caso de ser habidos serán puestos a mi disposición, éstos últimos en el arresto municipal de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo bajo el número 55 del año actual.

Dado en Montoro, a 13 de junio de 1950. - Fernando Rubiales. - El Secretario, Leopoldo Romero.

Señas de la caballería

Burra de 8 años, raza española, alzada con cinta, 1 metro 30 centímetros, capa rucia rodada; señas particulares; orejas gachas, hierro confuso en nalga izquierda y próxima a parir.

Núm. 2.606

Don Fernando Rubiales Poblaciones Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio que se sigue cumpliendo exhorto de la Magistratura de Trabajo de Córdoba, dimandado de reclamación de cantidad formulada por Jerónimo González Zarza, contra Industrias Vidrieras S. A. de Villafranca de Córdoba, se ha mandado sacar a pública subasta, por primera vez y por el tipo de su aprecio que lo es el de 12.224'87 pesetas los bienes embargados a referida Entidad que siguen:

Unos 3 mil metros de alambre de cobre de 3 milímetros de diámetro.

28 postes de madera de 9 metros de longitud.

Dos torres metálicas de viga de 11 metros de longitud.

Noventa y nueve aisladores de vidrio, de 5.000 voltios.

Ochenta y cuatro soportes de hierro para aisladores.

Un estronque tripolar y juego de fusibles en armadura de hierro, completo.

Para el acto del remate se ha señalado el día 5 de julio próximo, a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo antes expresado, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aludido tipo.

Dado en Montoro a 15 de junio de 1950. - F. Rubiales. - El Secretario, Leopoldo Romero.

EL CARPIO

Núm. 2. 624

Cédula de notificación

Don Antonio Agredano Soto, Secretario del Juzgado Comarcal de El Carpio (Córdoba).

Cerifico: Que en el expediente de juicio de faltas número 141 de 1949, seguido en este Juzgado a virtud de denuncia del Jefe de Estación de Villa del Rio (Córdoba), contra Serafín Blanca Caño, que dijo ser vecino de Lopera, hoy de ignorado paradero, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Serafín Blanca Caño, como responsable de una falta de estafa, a la pena de dos días de arresto menor, indemnización de seis pesetas con diez céntimos a la Renfe como parte perjudicada y al pago de las costas del presente juicio. - Notifíquese esta resolución a dicho condenado por medio de edictos que se librarán para su inserción en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid y Córdoba respectivamente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. - José J. Sotomayor. - Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé. - A. Agredano. - Rubricado.

Y par que conste y sirva de notificación en forma al condenado Serafín Blanca Caño, que dijo ser vecino de Lopera, en la actualidad de ignorado paradero, expido la presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid y Córdoba respectivamente, según lo acordado por el Sr. Juez en El Carpio a 10 de junio de 1950. - El Secretario, A. Agredano.

Núm. 2.625

Cédula de citación

En virtud de lo acordado, por el Sr. Juez Comarcal de esta villa, en providencia de esta fecha, en juicio de faltas número 48-1950, por pastoreo, y que se tramita en este Juzgado a virtud de denuncia de la Guardia Civil de este Puesto y don José Luis López Cubero, contra Francisco Rivero Ramos, y don Matías Fraile del Valle, el primero que dijo ser vecino del Rubio (Sevilla), hoy en ignorado paradero, se le cita por medio de la presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Sevilla y Córdoba respectivamente, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Calvo Sotelo, número 16, el día 19 de julio próximo y hora de las 17, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas; advirtiéndole que de no efectuarse su comparecencia le parará el perjuicio que la ley determina.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado en ignorado paradero Francisco Rivero Ramos, expido la presente para su inserción y publicación en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Sevilla y Córdoba respectivamente, en El Carpio a 7 de junio de 1950. - El Secretario, A. Agredano.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA